

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2021-404

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente en los términos del Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, se dispone el envío del proceso en el estado en que se encuentra a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que haga parte del proceso de reorganización iniciado por la demandada.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez